

111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Pozo de la Nieve, en la localidad de Villar del Rey (Badajoz).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tal zona, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 2 de febrero de 1988.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Pozo de la Nieve, en Villar del Rey (Badajoz)

Se sitúa en las afueras de la localidad, hacia poniente de la misma, sobre la cima de un cerro de pequeña altura, alejado no más de dos centenares de metros de las últimas edificaciones del núcleo, y a escasos metros del cementerio. Se halla exento de construcciones en todos sus lados. Es de planta cuadrada al exterior y circular en el interior, fabricado en mortero de piedra y cal, cerrado mediante una cúpula de rosca en hiladas de ladrillo, colocado a medio pie. De proporciones 12 x 11 metros en total, de los que al cuerpo principal corresponden 9,5 x 9,5 metros. El espacio circular interior presenta un diámetro de 7,5 metros y una altura de 8 metros. La cubierta exterior de teja árabe a cuatro aguas formando una ligera corvatura. El grueso de los muros supera en el punto más estrecho el metro de espesor. Por los flancos expuestos a mayor insolación o muros de «La Solana», esto es, los orientados al sureste y suroeste, el pozo cuenta con dos edificaciones secundarias dispuestas exteriormente, con la intención de que actúen como cámaras de aislamiento. El acceso al almacén, desde el exterior, se efectúa por una pequeña entrada dispuesta en la edificación adicional, por el lado sureste. La entrada directa al pozo consiste en un pasadizo de entrada existente en el muro del suroeste, el cual forma una ligera curva. Los muros de las edificaciones secundarias son igualmente de aparejo de piedra y cal, aunque de menor espesor, y sus cubiertas, de una vertiente, a tejavana por latas, reparados con frecuencia en el transcurso del tiempo.

Delimitación del entorno

Sesenta metros lineales, por cada uno de sus lados, sureste y suroeste, a partir de las construcciones secundarias. Sesenta metros lineales, por cada lado, a partir del pozo, por sus lados nordeste y noroeste.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8025 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 3 de marzo de 1988, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanís-

tico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pezuela de las Torres y su Catálogo de Bienes a Proteger, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículos 45 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Fuente El Saz del Jarama, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo de Elementos y Edificios a Proteger, complementario de las mismas, para el municipio de Fuente El Saz del Jarama.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Tercero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Pelayos de la Presa, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo de Conservación y Protección del Patrimonio Cultural Urbano, complementario de las mismas, para el municipio de Pelayos de la Presa, formuladas por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samartín.

8026 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Villacoñejos, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villacoñejos (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente dicha modificación en lo siguiente:

A) Modificación normativa en cuanto a la regularización de sótanos que en las normas se prohibían, permitiéndose ahora siempre que cumplan determinados condicionantes (artículo 2.1.35).

B) Rectificación sobre normativa en cuanto a cuerpos salientes sobre la línea de fachada (artículo 2.1.29).

C) Rectificación de alineaciones en las siguientes zonas:

- Calle Granada y senda hasta carretera de Titulcia.
- Paseo de Santa Ana.
- Zona de la Bachas.
- Calle Barrio Alto.
- Final de calle de la Rosa.
- Calle de León.
- Calle de Rodillo.
- Calle de Ocaña.

- i) Campo de Fútbol.
- j) Carretera de Chinchón.

D) Modificación de aforos para uso dotacional (artículo 2.2.36) que se fijaba en 50 plazas para la primera categoría y ahora se establece en 300 plazas máximo.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8027 *ORDEN de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, promovido por el Ayuntamiento de esta población.*

En sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

Suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes a Proteger, del término municipal de Mejorada del Campo, en base a las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su acuerdo de 24 de noviembre de 1987.

Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a fin de que proceda a introducir las rectificaciones y modificaciones, en los términos que se recogen en el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo. Una vez subsanadas las deficiencias observadas, se remitirá nuevamente el expediente completo a la Consejería de Política Territorial, facultándose expresamente al excelentísimo señor Consejero, titular de la misma, para estimar cumplimentados los requisitos impuestos y, en su consecuencia, ordene el levantamiento de la suspensión que ahora se decreta y, por igual, disponga la inserción en los pertinentes «Diarios Oficiales» de la resolución que, al efecto, se dicte, en orden a la ejecutividad del expediente a que se contrae el presente acuerdo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 8 de marzo de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente el referido Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, ordenándose la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los afectados por este procedimiento al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8028 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de expropiación de los terrenos en el polígono «Las Monjas», en el término municipal de Torrejón de Ardoz, promovido por esta Consejería.*

Con fecha 3 de marzo de 1988, y por el ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial, se dictó resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente administrativo denominado «Proyecto de expropiación de terrenos en el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz (Madrid);

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión de 8 de mayo de 1987, aprobó definitivamente el Plan Parcial del «Parque Industrial «Las Monjas», en el que quedó delimitado un polígono de 375.790 metros cuadrados, con sistema de actuación por expropiación;

Resultando que la Dirección de Servicios de Suelo de esta Consejería, para ejecutar el Plan Parcial antes mencionado, ha redactado el proyecto de expropiación de terrenos en el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, que afecta a diversas parcelas de titularidad privada, que con superficie de 10.509 metros cuadrados están ubicadas en el mismo;

Resultando que el citado proyecto de expropiación contiene la siguiente documentación:

Memoria justificativa.
Relación de bienes y derechos afectados con expresión de sus titulares.

Criterios de valoración y cuadro resumen de indemnizaciones.
Planos:

De situación E 1:10.000.
De delimitación E 1:2.000.
Parcelario E 1:5.000.

Hojas de justiprecio individualizado de cada finca;

Vistos los preceptos correspondientes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, los de la Ley de Procedimiento Administrativo, los de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Gestión Urbanística, así como el Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, quedó delimitado y señalada su actuación por el sistema de expropiación, por virtud del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, adoptado el día 8 de mayo de 1987, conforme al cual, deviene la declaración pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, señalados en el artículo 64 de la Ley del Suelo;

Considerando que el proyecto de expropiación contiene la documentación y determinaciones exigidas por el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para los de Tasación Conjunta, el expediente administrativo habrá de tramitarse con cumplimiento de las determinaciones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión;

Considerando que el objetivo de la actuación urbanística «Parque Industrial «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, es la creación de suelo urbanizado al servicio de la reindustrialización del Corredor de Henares, en cuyo proyecto se contempla una amplia gama de usos, entre ellos, los demandados para las pequeñas y medianas industrias que han de ser los motores que generen la actividad necesaria para la creación importante de nuevos puestos de trabajo, lo que hace necesario la ejecución del proyecto de expropiación por la vía de declaración de urgencia, de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 138.4 de la Ley del Suelo;

Considerando que el Instituto de la Vivienda de Madrid, titular de suelos en el polígono, y autorizado, por Decreto de 4 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a formular y ejecutar el Programa de Actuación Urbanística para la instalación del polígono industrial «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, será designado beneficiario de la expropiación en cumplimiento del citado Decreto, y en base a las previsiones contenidas en los artículos 3 y 3.3 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento, respectivamente;

Considerando que esta actuación urbanística por expropiación está prevista en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad Autónoma de Madrid están radicadas en la Consejería de Política Territorial, conforme establecen los Decretos 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de Madrid y el 64/1987, de 30 de julio, por el que se aprobó la modificación de las estructuras de las Consejerías.